

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 07 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1347**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor JAIRO OSORIO BAENA por intermedio de apoderado judicial, demanda la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con la señora LUZ ESTRELLA GIL DE OSORIO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la competencia no reside en este despacho judicial, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, que a la letra establece: “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente**”

En el presente caso, la sociedad conyugal fue disuelta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí-Valle, por lo que es allí donde debe liquidarse la misma, en clara aplicación de la norma antes transcrita, por lo que se remitirá por secretaría a ese despacho judicial para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) DECLARAR** no competente este despacho para conocer de la demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por el excónyuge JAIRO OSORIO BAENA en contra de la excónyuge LUZ ESTRELLA GIL DE OSORIO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**2º.- REMITIR** el presente expediente a través de la oficina de reparto, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí-Valle, para que asuma su conocimiento.

**3º.- DILIGENCIAR** formato para compensación de reparto de procesos.

**4°.- RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, LUIS EDUARDO ARAGÓN SANCLEMENTE, identificado con número de cédula 14.871.872 de Buga-Valle y T.P. 15.935 del C.S.J, como apoderado judicial del señor JAIRO OSORIO BAENA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

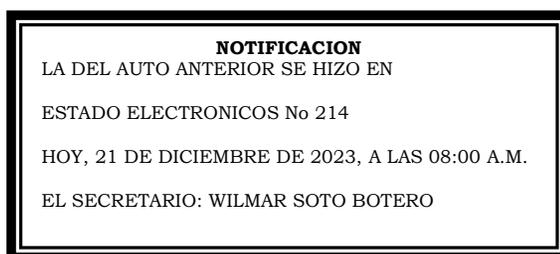
NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83df4e45be3f8e09cd21d4649dbd3f262226e30a9689c2ab10b301e52f3b16e**

Documento generado en 20/12/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>